

sofía tomista es la filosofía del orden. Y es que cuando no hay esa subordinación, se tropieza con el desorden y la anarquía.

De acuerdo con lo anterior puede ya entenderse la relación que debe existir entre las diferentes clases de leyes. En la cumbre de toda legislación es preciso colocar la ley eterna; ésta tiene razón de primer principio en el orden legislativo. Las leyes restantes reciben de ella su virtud y su eficacia; su valor normativo. "nada, como afirma San Agustín, habrá lícito y equitativo, que no dimane de esa ley". Es la ley eterna la que presta unidad a todo el derecho (divino, natural y humano), es la que crea el orden y la justicia, es la que regula todas las cosas: "qua omnia sunt ordinatissima", como explícitamente lo dice Santo Tomás con San Agustín.

Todo esto se nos ha de aclarar en seguida.

LA LEY ETERNA.

La soberanía de Dios y el orden admirable del universo exigen la existencia de una ley eterna. Para demostrarlo, Santo Tomás no hace sino aplicar a este problema los principios establecidos en la consideración general de la ley. Si por ley ha de entenderse un dictamen de la razón práctica en aquél que gobierna una comunidad perfecta, y Dios gobierna por medio de su Providencia, la comunidad perfecta de este mundo, comunidad que llamamos universo, por fuerza tiene que existir en El, desde toda la eternidad, el dictamen de este gobierno, la razón de ese régimen del universo. A esa razón, a ese dictamen es a lo que denominamos ley eterna, porque no es obra del tiempo sino que preexistió en la mente divina desde toda la eternidad. En efecto, el orden que reina en el mundo, la marcha armónica de todos los seres hacia un mismo fin, indican suficientemente que Aquél que les crió no les abandonó al azar, sino que continúa rigiendo su curso por medio de leyes, de aquellas mismas leyes que formuló su sabiduría infinita al hacerlos aparecer en el mundo real. Dios no abdicó, no puede en manera alguna abdicar de su soberanía. Firmes y estables en sus esencias las cosas todas, la razón del orden de esas mismas cosas es también firme y estable. Por otra parte, los tres elementos que integran y constituyen la ley, se encuentran en la ley eterna. ¿Podrá acaso ponerse en duda la inteligibilidad de Dios, siendo así que la inteligencia es la expresión más perfecta y más adecuada del ser? Y no menos cierto aparece que toda ordenación divina va encaminada hacia el bien común. Con la creación del universo y todos los actos consiguientes a la misma, Dios no se beneficia ni acrecienta su grandeza y dominio; es el universo mismo el que obtiene ese beneficio. La comunidad del universo halla su propio bien en el orden establecido por las leyes divinas. Más que el artista ama su creación, fruto de su ingenio, ama Dios el universo, obra de su inteligencia con el concurso o impulso de su amor. Finalmente, Dios gobierna el mundo en virtud de un poder que no lo recibió de las criaturas, sino que lo tiene por derecho propio e inalienable, ingénito lógicamente y ontológicamente a la idea y realidad de Dios creador.

A la luz de estas consideraciones, podemos aceptar las definiciones que nos proponen San Agustín y Santo Tomás. El primero: "La ley eterna es la razón o voluntad divina, prescribiendo la guarda del orden natural y prohibiendo la violación de ese mismo orden". El segundo: "La ley eterna es la razón sabia de Dios en cuanto dirige toda acción y todo movimiento".

Según esto, la ley no es una mera contemplación, no es la sabiduría misma divina, no es tampoco una idea existente en la mente de Dios, un ejemplar - al modo platónico - un arquetipo al que debe ajustarse el orden del universo: es la razón sabia de Dios que manda y prescribe el orden mismo de todas las cosas. He ahí la imperatividad salvada; sin ella no puede obtenerse el concepto de -

ley, ni se marca la distinción que separa a la ley eterna de la providencia divina y de la ideas divinas. Estas son anteriores a la ley: "La razón sabia de Dios en cuanto crea las cosas, tiene razón de idea, ejemplar, de arte"; la providencia, por el contrario, es posterior, está al servicio de la ley eterna para ejecutar lo que ésta prescribe en orden al gobierno de los seres. Más aún; la providencia pertenece a la ley eterna; ésta es principio del cual aquélla procede; y así como todo efecto de una demostración se atribuye a los principios indemostrables de los cuales ese efecto procede, así la providencia debe atribuirse al orden de la ley eterna.

El intelectualismo tomista cimenta todo el edificio moral y jurídico sobre la base firme e incommovible de la razón divina. La ley eterna, origen de toda otra ley y principio de toda norma jurídica y moral, no descansa en la voluntad libre de Dios, sino en su inteligencia, siempre actual, siempre incambiable. Pudo crear este mundo o no crearlo, pudo asimismo crear otros muchos mundos. Pero una vez creado el que al presente existe, las leyes que lo rigen no pueden sufrir cambio.

El ámbito de la ley eterna es inmenso, como inmenso es el gobierno divino. Se extiende a todo lo creado; se confunde e identifica con todo lo increado. Todo cae de lleno dentro de su radio de acción: lo necesario y lo contingente, lo natural y lo libre, lo bueno y lo malo, lo particular y lo genérico. Sustraer algo del gobierno de Dios es poner en las obras de Dios la imperfección y el desorden.

Pero hay diferencias; la escala misma que en orden a la perfección forman los seres la señala con toda evidencia. No están en el mismo plano, con relación a la ley eterna, los seres racionales y los que carecen de razón. Estos también participan de la ley eterna, pero a su modo, solamente de una manera pasiva, por vía de obediencia, como dice Santo Tomás, en cuanto Dios imprime en todo ser el principio y la causa de la moción y actividad de ese ser. El hombre por el contrario, y los demás seres inteligentes, son sujetos propios de la ley eterna. Participan de esa ley no tan sólo por vía de acción o pasión, como los irracionales, sino también por vía de conocimiento. Se salva en ellos el carácter eminentemente intelectual de la ley, que es obra de la razón y que pide ser apreciada y conocida por la razón. He ahí el peligro y la excelencia del hombre. Bueno o malo, el hombre participa y está sometido a la ley eterna. Pero, claro que aquí también existe diferencia. Como la bondad del hombre marca - desde un punto de vista activo - una más perfecta participación de la ley eterna en su doble manera - por vía de conocimiento y por vía de acción o pasión -, así la maldad significa y es una más imperfecta participación de esa ley. Pero en la medida en que el malo se sustrae activamente a la ley eterna, en esa misma medida caerá pasivamente bajo la sanción de esa ley.

Todavía más allá de esta existencia se extiende la esfera de acción de esta ley. Rige en el cielo y domina en los abismos infernales. Uno y otro lugar, cielo o infierno, significan el destino último, el término final de la vida presente.

LA LEY MORAL.

Las nociones previas que acabamos de trazar nos ponen en posición privilegiada para iniciar el estudio de la ley natural moral. Apenas si es necesario ya probar su existencia. En efecto, existe una ley moral porque existe la ley eterna que se actualiza en todos los seres, pero de un modo particular y singularísimo en el hombre, por cuanto Dios dejó al hombre a merced de sus consejos, es decir, al amparo de su propia providencia. La criatura racional, dice el aquinatense, es su propia providencia y puede serlo también de los demás. La